



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO

DEMANDANTE: JHON EVER PATIÑO GARCÍA

DEMANDADOS: MOTOVALLE S.A.S.

RADICADO: 11001310300320140071200

PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE
COSTAS – ORDENA ENTREGA
DINEROS

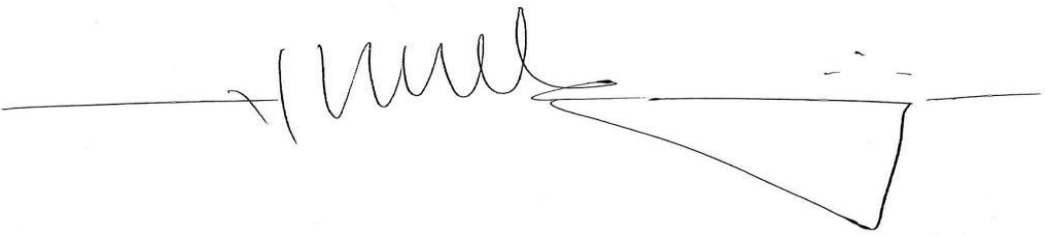
En atención al acontecer procesal conforme a las solicitudes obrantes al interior del expediente, se DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas que antecede, toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso.
2. Ordenar la entrega [y consecuente pago] a la parte demandante de los dineros que se existan o llegaren a existir a disposición del presente expediente, hasta cubrir la sumatoria de la liquidación de costas y las condenas impuestas al extremo pasivo.

Librar la comunicación pertinente a la entidad bancaria respectiva, a efecto de que proceda conforme a lo expuesto. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO

DEMANDANTE: JOHN EDUARD GARCÍA ATEHORTÚA

DEMANDADI: HELM BANK S.A.

RADICADO: 11001310300920140014702

PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Efectuado el estudio respectivo al trabajo liquidatorio realizado por la Secretaria del Juzgado, se DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas que antecede, toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO – PERTENENCIA

DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MEJÍA CARVAJAL

DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO GARCÍA ACOSTA

RADICADO: 11001310301220130044701

PROVIDENCIA: AUTO AVOCA

Revisado el expediente, en atención al estado en que se encuentra y conforme a las peticiones obrantes en el mismo, se DISPONE:

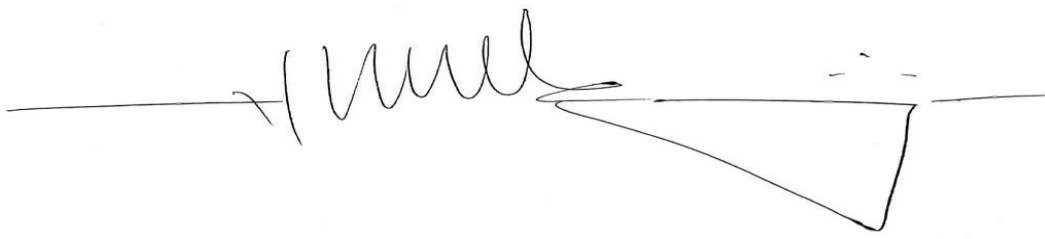
1. Avocar conocimiento de las presentes diligencias, que regresan del Juzgado Transitorio Civil del Circuito de Bogotá.

2. Exhortar a la Secretaría del Juzgado para que en caso de no haberse hecho, proceda a dar cumplimiento a la sentencia proferida en audiencia el 24 de agosto de 2021 por la referida sede judicial, esto es, elaborar las comunicaciones allí ordenadas de

cara la decisión adoptada, la cual concedió lo pretendido por el actor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO RAMOS PEDRAZA Y
OTRO
RADICADO: 11001310303720150002000
PROVIDENCIA: REPROGRAMA FECHA

En atención a que para la fecha fijada con antelación ya se había programado otra audiencia con de forma preliminar, y a efecto de continuar con el trámite el proceso sin quebranto alguno, se DISPONE:

Corregir el numeral 1º de la providencia de fecha 15 de marzo de 2023 [art. 286 del C.G.P.], por tanto, se reprograma la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA del bien objeto de expropiación, para tal fin se señala la hora de las 09:00 A.M. del día 02 de junio de 2023, a efecto de llevar a cabo.

Las demás partes de la providencia corregida quedan sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

ASUNTO: DECLARATIVA – PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS JAIME SALGADO GARNICA Y
OTRA
DEMANDADO: ISAAC GARNICA PALACIOS Y OTROS
RADICADO: 11001310303820150013500
PROVIDENCIA: FIJA FECHA - ORDENA TRASLADO

En atención a que para la fecha fijada con antelación ya se había programado otra audiencia con de forma preliminar, y a efecto de continuar con el trámite el proceso sin quebranto alguno, se DISPONE:

Corregir el numeral 6º de la providencia de fecha 16 de marzo de 2023 [art. 286 del C.G.P.], por tanto, se reprograma la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA del bien objeto de expropiación, para tal fin se señala la hora de las **09:00 A.M.** del día **01 de junio de 2023.**

Las demás partes de la providencia corregida quedan sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE ACTOS
DEMANDANTE: PEDRO MALAVER ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: ASOCIACIÓN TTES DE COLOMBIA
RADICADO: 11001310304820220006800
PROVIDENCIA: REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención al devenir procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se se DISPONE:

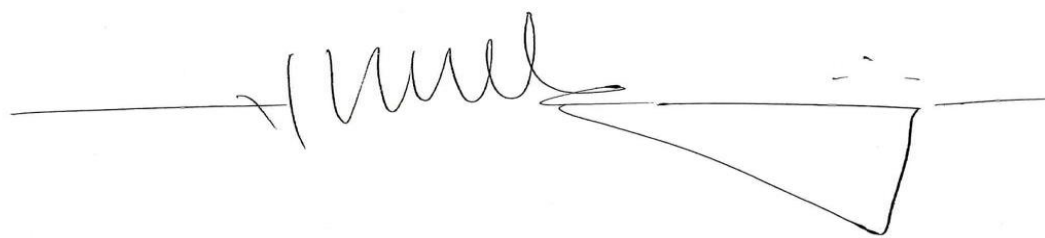
1. Incorporar al proceso los documentos que allega el apoderado de la parte demandada a efecto de acreditar la incapacidad medica de su mandatario, circunstancia que le impide comparecer a la audiencia fijada con antelación; la cual se pone en conocimiento por tres (3) días.

2. Reprogramar la fecha de la audiencia fijada en auto anterior, para tal fin se fija la hora de las **09:30 A.M.** del día **10 de abril de 2023**, para continuar con la audiencia respectiva [art. 372 del C.G.P.] la que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas

en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la
Judicatura, en especial, la plataforma **Lifezise.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.